



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAPILLICA
Creado con Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
RUC N° 20205446789



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 224-2021-MDS "A"

Sapillica, 21 de julio del 2021

VISTO:

El Informe N° 100-2021-MDS-OPP-CPC.LCL, de fecha 21 de julio del 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, a favor de la Municipalidad distrital de Sapillica según Decreto Supremo N° 183-2021-EF, para financiar el Proyecto denominado: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2451484, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Decreto Supremo N° 183-2021-EF se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021 a favor de los Gobiernos Locales para financiar 152 intervenciones del Plan Integral para la reconstrucción con cambios con cargo a los recursos del fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);



Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 183-2021-EF, establece que el Titular de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1°, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia de este dispositivo legal; así mismo, establece que copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-DL. N° 1440;



Que, según el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público N° 1440, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

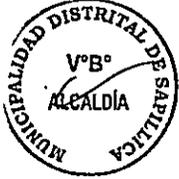


Que, los recursos de la Transferencia de Partidas señalados en el numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 183-2021-EF, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 224-2021-MDS "A"

Que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para elaborar las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en esta norma;



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 100-2021-MDS-OPP-CPC.LCL, de fecha 21 de julio 2021, solicita que se apruebe la incorporación de **s/. 438,230.00 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Treinta y 00/100 Soles)** en el presupuesto de la Entidad para financiar la intervención del Plan Integral para la reconstrucción con cambios del proyecto: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2451484, tal como se detalla en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 183-2021-EF;



Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos: Apruébese, la incorporación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 183-2021-EF por un monto de **s/. 438,230.00 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Treinta y 00/100 Soles)**, en el presupuesto de la Municipalidad distrital de Sapillica para financiar el proyecto denominado "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI: **2451484**, según detalle:



NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0000000145

EGRESOS (En soles)



Programa : 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Producto : 2451484 "Rehabilitación del Servicio de Agua Potable en la Localidad de Nueva Esperanza, distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, departamento de Piura"

Actividad : 4000198 "Rehabilitación, Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado"

Fuente de Financiamiento: 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Finalidad : 0332885 "Rehabilitación del Servicio de Agua Potable en la Localidad de Nueva Esperanza, distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, departamento de Piura"

Genérica : 2.6 Adquisición de activos no financieros



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
Creado con Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
RUC N° 20205446789



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 224-2021-MDS "A"

Clasificador : 2.6.2.3.5.2 Costo de construcción por Contrata

TOTAL EGRESOS : S/. 438,230.00

INGRESOS (En soles)

Fuente de Financiamiento : 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Clasificador : 1.8.2.2.1.1 Bonos del Tesoro Publico

TOTAL INGRESOS : S/. 438,230.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria: Ordenar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Limitación al uso de los recursos: Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

ARTÍCULO CUARTO: Remisión: Notificar la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE

